✠

SEÑORA.

IAyme Iuan Toran de Magarola, natural de la Ciudad de Valencia, dize: Que ſus Padres, Abuelos, y Viſabuelos, Paternos, y Maternos, han ſervido à V. Mageſtad, y à los Reyes nueſtros Señores, con la fineza que han tenido obligacion; pues no ſolo en los Goviernos de Paz, y Politica, que han corrido por ſu cuenta, aſsi en el Principado de Cataluña, como en el Reyno de Valencia, ſe han eſmerado, y adelantado en cumplir con el Real ſervicio; ſino tambien en las alteraciones paſſadas de Cataluña, ſu Madre, Abuelo, y Tios Maternos, padecieron los trabajos, y rieſgos de ſus vidas, que ſon notorios à los primeros Miniſtros de V. Mageſtad, por aver conſtado varias vezes en el Conſejo Supremo de Aragon, y nuevamente conſtaràn en Memorial aparte: y aſsi no los pondera el Suplicante, paſſando ſolo à repreſentar à V. Mageſtad la calidad, y limpieza de ſus Padres, Abuelos, y Viſabuelos, Paternos, y Maternos, por lo que importa para proſeguir en el Real ſervicio de V. Mageſtad, como ha començado.

Padre del Suplicante.

Iayme Iuan Toran, padre del Suplicante, es

A Ciu-

Ciudádano de inmemorial de la Ciudad de Valencia, y como à tal hijodalgo, al modo, y fuero de España, como està declarado por muchas sentencias de la Real Audiencia de Valencia, y deste Supremo Consejo de Aragon, està insaculado en la bolsa primera desde el año de 1649. Ha concurrido diversas vezes à los oficios mayores del Govierno de aquella Ciudad, y sorteado en ellos; (A) y aora vltimamente ha sido tres años Racional: y en este de 1672. acaba de ser Iurado; en cuyos emplos ha sido el primero que ha mirado por el mayor servicio de V. Magestad, como lo asseguran los Virreyes, y lo saben los Ministros de este Consejo Supremo de Aragon.

A) Consta por la certificatoria, despachada en toda forma por Ioseph Eximeno, Notario y Escrivano de la Sala de los Iurados y Consejo General, en 2. de Febrero de 1653. que presenta sub num. 1.

Es Familiar del Santo Oficio de la Inquisicion desde 13. de Noviembre de 1639. (B) y ademas de ser manifiesta su limpieza de sangre, por este, y otros diferentes actos positivos, la califica la Consultoria del Santo Oficio, que tiene *el Doctor Don Braulio Esteve*, del Consejo de V. Magestad, su Oìdor en aquella Real Audiencia civil de Valencia, Cavallero, y Assesor ordinario de la Orden de Montesa, que es casado cõ *Doña Gelacia Toran* (C) su hermana de parte de padre, y madre, para lo qual se le hizieron pruebas de Oficial del Santo Oficio: y la acredita el casamiento, que *Doña Maria Teresa Toran*, hermána del Suplicante, ha hecho con *Don Manuel Mercader, y Calatayud*, hijo de *Don Luis Mercader*, señor, que fue, de los lugares de Chest, Pozalet, y Montichelvo, y de *Doña Geronima de Calatayud*, hermana del Señor que fue del lugar de Agres, familias nobilissimas, y de las de primer grado de aquel Reyno.

(B) Consta por la Cartilla, que presentô, sub num. 2.

(C) Consta por la certificatoria de Marcelo Mateu, Secretario del Sãto Oficio, que presenta, num. 3.

Ho-

Honorato Toran, y Damiana Agullo, abuelos paternos del Suplicante.

Honorato Toran, Padre de *Iayme Iuan Toran*, y Abuelo del Suplicante (D) fue Ciudadano de inmemorial, y tres vezes Iurado de dicha Ciudad de Valencia (E) despues de aver servido al Señor Rey Don Felipe Segundo) que de Dios goza) algunos años en Italia, en Guerra viua, en la Compañia de Infanteria de Don Iuan de Zuñiga: y en vna de las ocasiones que se ofrecieron, del servicio de su Magestad, quedò herido de vn mosquetazo en el braço izquierdo, del qual quedò estropeado: y viendose de poco prouecho para el Real servicio en aquella guerra, se le concediò licencia para bolver à España. F)

(D) Consta por la Clausula hereditaria del dicho Honorato Toran, que presenta, sub numer. 4.

(E) Consta por la referida certificatoria q̃ yà và presentada, sub nu. 1.

(F) Consta destos servicios, por las fees que presenta, sub num. 5.

Assimesmo *Christoual Toran*, hermano segundo de *Honorato*, assentò plaça en la Compañia de Don Leandro Lloris, que passò à Italia, donde fue reformada: y prosiguiendo sus deseos, sirviò plaça de Cosalete con ventaja en la Compañia de Don Blasco de Alagon; y perseverando en sus servicios, sin perder empleo, ni ocasion, en servicio de su Magestad, que no lograsse, enfermò, y muriò en Napoles, (G) aviendo gastado ambos hermanos muchos ducados de su patrimonio, sin que hasta aora de dichos servicios, y gastos ayan tenido remuneracion alguna.

(G) Consta por la informacion que presenta, sub n. 6.

Casò *Honorato Toran* con *Damiana Agullo*; (H) la qual fue hija de *Felipe Agullo, y Ana Garcia de Vrcinos* (I) *Felipe*, fue ciudadano de la Ciudad de Valencia, y Iurado de ella. (K) Son los *Agullones* descendientes de la Villa de Cosen-

(H) Consta por la clausula del testamento de Honorato Toran, que ya và presentada, sub num. 4.

(I) Consta por la clausula del testamento de Felipe Agullo, que presenta, sub num. 7.

(K) Consta por la dicha certificatoria, que ya và presentada, sub nu. 1.

ſentayna, y en ella hijoſdalgo notorios, en dõ-de quedaron heredados deſde la conquiſta de aquel Reyno: y deſpues baxaron à la Ciudad de Xativa, y à la de Valencia: y en Xativa oy viue *Tomàs Agullo* ciudadano, y como à tal hijodal-go de aquel Reyno, y aſsi tomò el Habito de Cavallero de la Orden de Monteſa en 29. de Iulio 1662.

Ana Garcia de Vrcinos, fue de conocida cali-dad, hija de *Pedro Luis Garcia de Vrcinos*, Eſcri-uano perpetuo de la Diputaciõ de aquel Reyno, el qual tuvo vn hijo, y tres hijas: el hijo fue *Gaſ-par Luis Garcia de Vrcinos*, que ſiendo Eſcriuano perpetuo de la Diputacion, como ſu padre, casò con *Eſperança Auenar*, y tuvieron à *Pedro Luis Garcia de Vrcinos*, que era Eſcrivano perpetuo de Diputacion, quando à pedimento de los tres braços, en las Cortes del año 1604. ſu Mageſ-tad hizo la Eſcrivania de la Diputacion qua-trienal, reſervandoſela à *Don Pedro* por todos los dias de ſu vida; y dandole en recompenſa veinte mil ducados: *Don Pedro* fue Cavallero de la Orden de Monteſa, tomando ſu Habito en el año de 1615. casò con Doña Violante de la Paz: y de eſte matrimonio tuvo à *Don Iuan Garcia de Vrcinos*, q̃ deſpues de aver ſido Cava-llerizo de la Sereniſsima Señora Infanta de Eſ-paña D. Iſabel Clara Eugenia, Condeſa de Flan-dres, dexò el mundo, y tomò el Abito de Car-melita Deſcalço, en la Ciudad de Zaragoça, en dõde aun oy viue. *Gaſpar Luis Garcia de Vrcinos* tuvo dos hijos mas, y fueron *Abdon*, que casò cõ *Vrſula Zurita*, hermana de *Geronima Zurita*, muger de Don Sebaſtian Pertuſa y Sentellas, de cuyo matrimonio procrearon à *Doña Eſpe-*

ran-

rança Garcia y Zurita, que en primeras nubcias casò con *Don Tomàs Anglesola*, Cavallero de la Orden de Santiago: y en segundas, con *Don Francisco Calatayud y Villarrasa*, oy del Consejo de V. Mageſtad, Lugarteniente de Governador de Valencia, y Governador de Alicante: y à *Pablo*, que fue Doctor en ambos derechos, y Abogado de los presos del Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia. Las tres hijas que tuvo *Pedro Luis Garcia de Vrcinos*, fueron *Tomasa, Ana, y Geronima*; la primera casò con el Doctor *Don Baltasar Vidal de Blanes* del Consejo de V. Mageſtad, y su Abogado patrimonial, que fue en la Real Audiencia de Valencia, Familia de las mas illuſtres, claras, y nobles de la Corona de Aragon: pues como es sabido entre los Hiſtoriadores, los *Blanes* descienden, por legitima linea, de la Serenissima Casa de los Duques de Saboya, Reyes de Chipre. *Don Alexandro Vidal de Blanes*, Nieto de *Don Baltasar*, y *Don Ioseph de Blanes y Villarrasa*, su Viznieto, fueron, y son Cavalleros de la Orden de Montesa, y ambos Tio, y Primo del Suplicante. La segunda hija casò con *Felipe Agullo*, como và dicho; y la tercera cō *Choaquin Geronimo Sorell*, apellido esclarecido en aquel Reyno, y que oy son Condes de Albalat los que tienen su primogenitura. Y aunque es verdad que de los Abitos referidos, y casamientos mencionados, se puede colegir la calidad de los *Garcias de Vrcinos*, con todo no parece omitir el que la Familia de los *Garcias* es de Cavalleros de la Conquiſta, como se dirà luego: y que aviendo casado con vna Señora de la Casa de *Ros de Vrcinos* (eſta fue la que llevò en dote la Escrivania perpetua de la

Diputacion) quedò muy iluſtrada, pues *Ofredo Ros de Vrcinos*, fue aquel Cavallero Romano, que con tres Hermanos ſuyos, y ſetenta Caualleros, que lleuaua à ſu coſta, ſirviò al Señor Rey Don Iayme en la Conquiſta de Mallorca, y en la del Reyno de Valencia; y ſu Mageſtad en demonſtracion de ſu agradecimiento, en Valencia en los años de la Conquiſta de aquella Ciudad, y Reyno, le diò ſeis calles de aquella Ciudad (L) con ſetenta y quatro caſas: Y en el Priuilegio ſu Mageſtad llama à *Ofredo, Cavallero, y de nobiliſsimo linage de Romanos de la Santa Ciudad de Roma:* Y aſsi el Suplicante ſe halla por eſta parte con ſangre muy eſclarecida.

(L) Refierelo à la letra el Maeſtro Fr. Franciſco Diago en los Anales de aquel Reyno, libr. 7. cap. 30.

Iayme Toran y Lorença Garcia, Viſabuelos Paternos del Suplicante.

Iayme Toran, Padre del dicho *Honorato Toran*, y por conſiguiente, Viſabuelo Paterno del Suplicante, fue ciudadano de la dicha Ciudad de Valencia, y concurriò à los Oficios mayores de ella. (M) Era Hijo de *Iayme Toran*, mayor de dias, natural de la Ciudad de Teruel, y Parroquiano de la Igleſia de San Salvador, en donde los *Toranes* han ſido hidalgos conocidos, y como tales han gozado de ſus inmunidades, y prerogatiuas: y han caſado con Familias de aquella Ciudad de toda eſtimacion, como con la de *Garnica*, y otras de igual esfera. (N) Y ſi para la legitima probãça de hidalguia, ſe requiere, que vno aya viuido de ſu renta, y con la oſtentacion de Cavallero, y con criados, ſin duda que de lo que teſtò el Viſabuelo del Suplicante, ſe conoce la opulencia con que vi-

(M) Conſta por la certificatoria que ya và preſentada, ſub num. 1.

(N) Conſta por la informaciõ ad futurã rey memoriã que ſe recibiò por el Iuez Ordinario de la Ciudad de Teruel que preſenta, ſub num. 8.

viò

vió, y estimacion con que se trataua: pues auiẽdo testado en el año 1595. que la vanidad no estaua tan conocida, y esparcipa, mandò à *Honorato*, su Hijo, y heredero, que à *Lorença Garcia*, su Muger, la continuasse, y tuviesse coche con dos mulas todos los dias de su vida. (O) Y aunque en aquellos años, solo para los Titulos, y Señores muy acomodados, estaua introducido este regalo, y descanso en aquella Ciudad, quiso *Iayme Toran* dexar à su muger con esta comodidad, asi porque lo merecia su mucha calidad, como porque testò de mas de sesenta mil ducados, cuyo mayorazgo conserva oy el Padre del Suplicante.

Lorença Garcia, muger que fue del dicho *Iayme Toran*, y Madre de *Honorato* (P) fue Hija de *Luis Garcia Generoso*, natural de la Villa de Alcira (Q) y de *Angela Barbera*, natural de Ontinente. Los *Garcia* de Alcira de esta Familia, son Cavalleros desde su Conquista: pues yà en el año 1306. *Gonçalo Garcia* era Señor de Lombay y Mojente, como escriue el Doctor Gaspar Escolano. (R) Y en la Orden de Montesa huvo vn Cauallero, que se llamò *Frey Marco Garcia*, tambien natural de Alcira, que tomò el Abito en 23. de Setiembre de 1550. y en 4. de Diziembre 1600. fue Clavero, Dignidad mayor de la Orden de Montesa, (S) y ansi por la antiguedad, hidalguia, y Nobleza de esta Familia, aviendo ido al Reyno de Valencia vn Cauallero Cordovès de la casa de los Condes de Aguilar, llamado *Gonçalo de Aguilar*, casò à Don Iuan su Hijo con Doña Mariana Coplliures, de cuyo matrimonio solo tuvieron dos Hijas, que se llamaron *Vrsula* è *Isabel*, esta casò en pri-

(O) Consta por la clausula hereditaria del dicho Iayme Torã, que presenta, sub num. 9.

(P) Cõsta asi por la informacion que ya està presentada, sub num. 6. por la sucesion abintestato de la dicha Loreça, y item del testamento de dicho Iayme Toran, que presenta, sub num. 10.

(Q) Consta por la donaciõ hecha por Don Francisco de Aguilar, à fauor de la dicha Lorença Garcia, que presenta, sub num. 11.

(R) En la Historia de Valencia, lib. 8. cap. 8.

(S) Como se dize en la Montesa ilustrada, 3. p. nu. 698.

primeras nubcias con *Don Garceran de Castelvi*, Señor de Carlet: y en segundas, con *Don Pedro Ramon de Moncada*, Señor de Villamarchāt, mas no dexò hijos, y heredò su hazienda su hermana *Vrsola*, que avia sido casada con *Iayme Garcia*, Doctor en ambos derechos, Cauallero natural de Alcira, de cuyo matrimonio tuvo vn hijo, que se llamò *Iayme Garcia*, como el Padre, si bien por la hazienda que tenia de su Madre, tomò el apellido de *Aguilar*. Fue Capitan en la guerra, que el Señor Rey Don Iuan de Aragon, hizo en Cataluña el año 1463. su Maestre Racional en Valencia el año 1468. y tan excelente jurisperito, que llegò à ser Vice-Canciller de la Corona de Aragon; el qual comprò el lugar de Alaquas: y aviendole heredado *Doña Geronima de Aguilar*, su Reviznieta, le traxo en dote quando casò con *Don Pedro Pardo de la Casta*, Señor del Castillo de la Casta en Aragon, oy sus descendientes Marqueses de la Casta, y Condes de Alaquas, como de lo referido dà larga relacion el Doctor Gaspar Escolano. (T)

(T) En la Historia de Valencia, lib. 7. cap. 2.

De todo lo qual se vê, que la mayor parte de los Cavalleros *Aguilares*, que ha avido en el Reyno de Valencia, eran *Garcias* por varonìa, y los que no, muy parientes de los *Garcias*, como se colige claramente de lo que passò en 9. de Diziembre 1553. que aviendo muerto *Luis Garcia*, Cavallero, Padre de *Lorença*, y curador de sus Nietos, Hijos de *Luis Garcia*, su Hijo mayor, y Hermano de *Lorença*, que casò con *Geronima Roca*; esta viuda viendo à sus hijos sin Curador, por falta de su Suegro, pidiò al Iusticia de Alcira los señalàra Curador: y aviendo pro-

propuesto tres de sus parientes, segun Fuero de aquel Reyno, todos fueron *Aguilares*, y el Iusticia nombrò à *Don Gaspar Aguilar*; (v) y *Don Francisco de Aguilar*, otro de los propuestos, en el año 1556. hizo donacion à la dicha *Lorença Garcia*, su parienta muy cercana, de los bienes que en ella se expressan: (X) Y de lo dicho se colige la noble sangre, que tenia la Visabuela, pues ademàs de la calidad referida de los *Garcias*, la limpieza es bien sabida, pues consta de muchas familiaturas, y en particular de la que tuuo *Luis Garcia* (Y) primo segundo del Padre del Suplicante, y hasta la que concurria en ella de parte de su Madre, que fue *Angela Barbera*, era de la mejor de aquel Reyno: porque los *Barberans* son en la Villa de Ontinente Cavalleros de la Conquista: y fue *Don Gaspar Barbera* natural de dicha Villa, fue Cavallero de la Orden de Montesa, y tomò el Abito en 6. de Setiembre de 1587. Y assi el Padre del Suplicante se halla por todos sus quatro quartos hijodalgo, bien conocido, y notorio; con que passarêmos à manifestar la sangre, que tiene por la parte de su Madre el Pretendiente.

(V) Consta por la decretaciõ de Cura, q̃ presenta, sub num. 12.

(X) Consta por el instrumento autẽtico, que ya và presentado, sub n. 11.

(Y) Consta por la certificatoria, que presenta, sub n. 13.

Doña Teresa de Magarola, Madre del Suplicante.

Doña Teresa de Magarola es noble, y Hija de Don *Miguel Iuan de Magarola*, del Consejo, que fue, de V. Magestad, y Regente del Supremo de Aragon; la qual, despues de aver passado por hija de tal Ministro, por grandes trabajos, y evidentes riesgos de su vida en la comocion de Barcelona; casò en Valencia con *Iayme Iuan Toran*, Ciudadano inmemorial de aquella Ciudad,

dad, viviendo su Padre, y siendo actual Regente, circunstancia de singular credito, y abono para la sangre, y partes de *Jayme Iuan Toran*; pues mereciò vna hija de vn Ministro de este Consejo Supremo de Aragon, que tanto sirviò al Rey nuestro Señor (que santa gloria aya) y à quien dexò heredera de sus servicios, (Z) demostracion que manifiesta la estimacion, que el Regente hazia de su Hija, y de su Yerno. Doña *Teresa* hizo pruebas de limpieza por el Santo Oficio quando casò con *Iayme Iuan Toran*, por hallarse Familiar, como queda dicho.

(Z) Consta por la clausula hereditaria, que presenta, sub num. 14.

Don *Miguel Iuan de Magarola*, y Doña *Geronima Grau*.

Abuelos Maternos del Suplicante.

Don *Miguel Iuan de Magarola*, natural de Barcelona, fue de los mayores Letrados, que huvo en su tiempo: y despues de aver passado de Ferehuelo à la tercer Sala de aquella Real Audiencia Civil, fue Regente de su Chancelleria, quando sucediò la comocion del año 40. de este siglo, en cuyo tiempo hizo por el Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) los señalados servicios, que son notorios, y se han presentado en diferentes ocasiones. Fue Regente del Supremo Consejo de Aragon, y su Magestad le hizo Noble. Casò con Doña *Geronima Grau*, hija de *Francisco Grau*, y de *Geronima Chou*, su muger; la Familia de *Grau*, es vna de las principales de Cataluña, la de *Chou*, es de Perpiñan, en donde està reputada por vna de las primeras de aquel Paìs, y es muy trabada en parentesco con la Casa de los Condes de Santa Coloma.

Iayme

Iayme de Magarola, y Catalina Femades,
Viſabuelos Maternos del Suplicante.

Iayme de Magarola, Viſabuelo Materno del Suplicante; fue Ciudadano honrado de Barcelona, y Iurado de ella; como Ciudadano, hermano de Don *Iuan de Magarola*, Regente, que fue del Supremo de Aragon, y de Don *Pedro de Magarola*, Obiſpo de Lerida, casò con *Caterina Femades*, natural de Barcelona, y originaria de Villaſeca, en donde tiene ſu ſolar, bien conocido por hidalgo en toda aquella comarca. Y para demonſtracion de la eſtimacion en que eſtàn en Cataluña los *Magarolas*, ſe referiràn algunos caſamientos iluſtres, que han tenido, como *Don Vicente Magarola*, Primohermano del Abuelo del Suplicante, con *Doña Margarita de Lupian*, hermana de *Don Gabriel de Lupian*, Governador, que es oy, de Cataluña, y del Conſejo de V. Mageſtad en el de Guerra, y Cavallero de la Orden de Santiago: y en ſegundas nubcias, con *Doña Tereſa Saportella*, Monja de Iunqueras, del Orden de Santiago. *Don Iayme Magarola*, hijo mayor del Regente *Don Iuan*, casò con *Doña Maria Ana Aygues Viues*, *Don Machin de Magarola*, hermano mayor de *Doña Tereſa*, Madre del Suplicante, casò con *Doña Franciſca de Perellòs y Aragon*, deuda de los Duques de Cardona, y criada en ſu caſa deſde ſus primeros años, y *Don Geronimo de Magarola*, vltimo hermano de *Doña Tereſa*, que oy es del Conſejo de V. Mageſtad, y Oìdor Civil en la Audiencia de Barcelona, vive caſado con *Doña Maria de Gualues*, Familia bien conocida en aquel Principado por ſu ſangre: Y anſi el Suplicante, no ſolo por los quatro quartos Paternos,

nos, ſino por los Maternos, ſe halla con ſangre limpia, aprobada con diferentes actos poſsitivos de la Santa Inquiſicion, y Abitos Militares, y muy Hidalgo, y Noble, como lo aſeguran los miſmos Abitos Militares referidos, y los varios caſamientos iluſtres, que han hecho, emparentando en Valencia con los *Agullones*, *Garcias de Vrcinos*, *Garcias de Aguilar*, *Barberanes*, *Sorells*, *Mercaders y Blanes*, Familias todas de ſolar conocido: Y en el Principado de Cataluña, con los *Magarolas*, *Geraus*, *Chous*, *Femades*, *Lupians*, *Saportellas*, *Aygues Viues*, *Pereltòs de Aragon*, *Gualues*, y otras, que cada vna en particular merece la gracia de V. Mageſtad: y todas juntas, que V. Mageſtad no las deſconſuele en negar al Suplicante la merced, que rendido ſuplica en Memorial aparte, para que ſe aliente en el Real ſervicio, y cumpla con las obligaciones en que ha nacido.